Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500078551**

20165500078551

Bogotá, **04/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2894** de **25/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

2894

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 02894 del 25 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA,** identificada con N.I.T 900038841-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 371117 de fecha 22 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SZL681 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, Identificada con el N.I.T. 900038841-7, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 :

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
371117	22 de Abril de 2013	SZL681

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°371117 de fecha 22 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T.900038841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la dirección CALLE 9 # 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico **transportemixtodelacosta@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 7 8 9 4 25 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: **OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ** - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora – Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 371117

República de Colombia
Ministerio de Transporte

POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO: 13 — MES: 04 — DIA: 22 — HORA: 09 — MINUTOS: 05

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Av Circunvalar N° 12A-310

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

S, Z, L

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

6, 8, 1

5. EXPEDIDA

Plo Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

5, 9, 0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ana Victoria Meza Gomez
CC# 55309072

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC# 8715571
LICENCIA DE CONDUCCION: 1004629866 - C2
EXPEDIDA: 86340 — 16 10 2015
NOMBRES Y APELLIDOS: Luis felipe Granados Urrutia
DIRECCION: Cra 7 sur N° 51B-160

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES MIXTO DE LA COSTA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005118605

13. TARJETA DE OPERACION

NO TIENE

RADIO DE ACCION: X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI. Velilla Jimenez Willinton
PLACA No: 089094
ENTIDAD: DETRA - MEBAR

NOTA: [illegible]

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Rosario 2	Grua 8.	

16. OBSERVACIONES

NO PORTAR TARJETA DE OPERACION EN EL MOMENTO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE — BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR — x LUIS GRANADOS — C.C. No. 8715571

FIRMA DEL TESTIGO — C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Rad No 2013-560-024208-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 371117 DE 22-04-2013, PLACAS SZL
Usuario Radicador KARENSERRATO -- Fecha Radicado 03 06 2013 16 43 10
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE
Visite nuestra Pagina - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 9A - 45 Bogotá D.C. 3526700

VEHICULOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

DES DE TRANSPORTE ESCOLAR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A ... EQUIPOS PROPIOS DE ... PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ... ESTUDIANTES O ASALARIADOS

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTRO, HABILITACION O PERMISO DE OPERACION

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andresvallejo

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000397147
Identificación	NIT 900038841 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20050812
Fecha de Vigencia	20250721
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	414273000,00
Utilidad/Perdida Neta	1573000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 4922 - Transporte mixto
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Comercial	3822828
Municipio Fiscal	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Fiscal	3822828
Correo Electrónico	transportemixtodelacosta@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

[illegible]	Número [illegible]	Razón Social	Cámara de Comercio [illegible]	Categoría	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
	50000159431	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA	SANTA MARTA	Agencia				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

PROSPERIDAD PARA TODOS

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9000388417
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - TUBARA
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 3-26 PLAZA DE LAS MADRES
TELÉFONO	3822233
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- transportemixtodelacosta@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO DE JESUSRODRIGUEZCONTRERAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
83	28/10/2011	TRANSPORTE ESPECIAL	H
680	09/08/2006	TRANSPORTE MIXTO	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500048441**

20165500048441

Bogotá, 25/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2894 de 25/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2894

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 10 2 16 R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No Reside

Fecha 2: R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 111311395

Envío: RN519044713CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA

Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/02/2016 13:10:28